SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 13 de julio de 2022. Recibido en la fecha la anterior demanda que correspondió por reparto a este juzgado. Va a Despacho del señor Juez.

ARCEN IS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, catorce de julio de dos mil veintidós.

Radicación 73-168-4003-001-2022-00141-00
Demanda de SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante: ANGEL MARIA RINCON ZAMBRANO. C.C. 93.295.130.
Interesado: WILSON ANDRES RINCÓN MUÑOZ, C.C. 1.005.702.561 rianoanaluisa@gmail.com

Se encuentra al Despacho el expediente referenciado, para su estudio.

De acuerdo con lo reglamentado en los arts. 488, 490 y 491, se puede admitir la demanda de sucesión que reúne los requisitos allí previstos, reconocer los herederos y demás personas con vocación hereditaria, siempre y cuando aporten la prueba de dicha calidad.

Por su parte los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 2213 de 2022 determinan la forma de notificación, que deben ser cumplidas dentro del proceso.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda se observan cumplidos los requisitos generales estipulados en los arts. 82 y 84 y los especiales del juicio sucesorio artículos 488 y 489 del C.G.P. y los establecidos en la ley que se cita.

Además, se aportó el certificado de defunción mediante el cual se demostró el fallecimiento del señor ANGEL MARIA RINCON ZAMBRANO, el 24 de mayo de 2019 en este municipio.

Quien solicita la apertura del trámite liquidatario aportó los documentos que acredita la calidad de heredero, por lo que resulta procedente declarar abierto el trámite correspondiente.

En la demanda no se manifiesta la existencia de otros herederos.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierta el proceso de sucesión del señor ANGEL MARIA RINCON ZAMBRANO.
SEGUNDO. RECONOCER al señor WILSON ANDRES RINCON MUÑOZ, previamente identificado, como heredero del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO. SE ORDENA NOTIFICAR en forma personal a UBELIA PRADA, según lo solicitado por el demandante, como posible acreedora en esta sucesión; par que haga valer su derecho, aportando la prueba de la acreencia.

CUARTO. SE ORDENA EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión, mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 de Ley 2213 de 2022.

QUINTO. ORDENAR INFÓRMAR a la DIAN, de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo (Artículo 490 del C.G.P.), indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de $$21.000.000.00 M. Cte. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

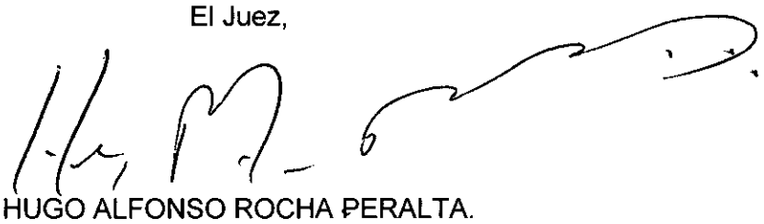

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No.___, hoy 15 de julio de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.